



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE RESUELVE LA PRIMERA FASE DEL CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2021, DICTADA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 96/2024 DE 25 DE ENERO DE 2024 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA EN EL PROCEDIMIENTO RECURSO DE SUPPLICACIÓN 1939/2022.

Don José Carlos Landete Castillejos, personal laboral fijo de la Administración General del Estado con la clasificación profesional, de acuerdo con el IV Convenio Único para el personal laboral fijo de la Administración General del Estado (IV CUAGE), Grupo Profesional M1, especialidad Mantenimiento Aeromecánico, presentó su solicitud de participación en la primera fase del concurso abierto y permanente del año 2021 convocado por *Resolución de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento regulador del concurso abierto y permanente de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado*, y cuyos puestos fueron ofertados el 1 de julio de 2021.

El 21 de septiembre de 2021, don José Carlos Landete Castillejos presentó, sin firma, su solicitud de desistimiento respecto de la plaza solicitada número de orden 150 en la Jefatura Provincial de Tráfico del Ministerio del Interior, en la localidad de Valencia.

El 30 de septiembre de 2021 se publicó en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública la propuesta de Resolución de adjudicación provisional del concurso resultando adjudicatario de la plaza 150, don José Carlos Landete Castillejos.

Disconforme con su adjudicación provisional, presentó escrito de alegaciones dentro del plazo concedido para ello, alegando su desistimiento, no siendo estimadas las alegaciones en tanto el desistimiento no se había llevado a efecto en forma por carecer de firma. El día 13 de octubre de 2021 remitió vía correo electrónico la solicitud de desistimiento firmada manualmente.

El 18 de noviembre de 2022 se publicó en el BOE la *Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la primera fase del concurso abierto y permanente de traslados de personal laboral, convocado por Resolución de 10 de junio de 2021*, en cuyo Anexo II figuró como adjudicatario definitivo de la plaza número 150, don José Carlos Landete Castillejos.

En desacuerdo con dicha adjudicación, don José Carlos Landete Castillejos presentó demanda ante la jurisdicción social. El Juzgado de lo Social nº 1 de Albacete dictó el 6 de julio de 2022 la sentencia nº 272/2022, en virtud de la cual la cual se desestimaba la pretensión del actor.

Recurrida en suplicación, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha estima el recurso al entender que *“la Administración debió admitir la subsanación posterior de la inicial falta de firma”*, revocando *“la*





reseñada resolución y estimando la demanda” declarando “el derecho del demandante a que se le tenga por desistido de la plaza nº 150 adjudicada en el proceso de referencia, reintegrándole a su puesto de trabajo de origen”.

De acuerdo con lo dispuesto en el fallo y en ejecución de la sentencia 96/2022, esta Dirección General **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar el *Anexo I Listado de puestos adjudicados* de la *Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la primera fase del concurso abierto y permanente de traslados de personal laboral, convocado por Resolución de 10 de junio de 2021*, suprimiendo la adjudicación del puesto número de orden 150 a don José Carlos Landete Castillejos.

SEGUNDO.- Reintegrar a don José Carlos Landete Castillejos en su puesto de trabajo de origen código número 4942910 en la Maestranza Aérea de Albacete del Ejército del Aire del Ministerio de Defensa.

TERCERO.- El plazo de incorporación en el puesto de trabajo obtenido será de tres días hábiles, en caso de no implicar cambio de residencia del trabajador, o de un mes, en caso de que comporte cambio de residencia. Dichos plazos comenzarán a computar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la resolución.

CUARTO.- Frente a lo dispuesto en esta Resolución que persigue la ejecución de la sentencia referenciada, podrá promoverse el incidente de ejecución de sentencia previsto en el artículo 238 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

La Directora General de la Función Pública.- Isabel Borrel Roncalés

